



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXV - Nº 151
CORDOBA, (R.A.) MARTES 18 DE AGOSTO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

Crean Instituto Superior de Formación para la Gestión y Conducción Educativa

Decreto N° 1081

Córdoba, 5 de Agosto de 2009

VISTO: El Expediente N° 0431-043714/2009, en que el Ministerio de Educación propicia la creación del Instituto Superior de Formación para la Gestión y Conducción Educativa;

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se impulsa a partir del ejercicio de las competencias naturales atribuidas a dicha Cartera Educativa por la Ley Orgánica de Ministerios N° 9454, en tanto tiene a su cargo el diseño, implementación y evaluación del sistema educativo provincial.

Que les corresponde al Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, garantizar la formación inicial y continua del personal vinculado a la gestión y conducción educativa, en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de servicios educativos con crecientes niveles de calidad y equidad, objetivos prioritarios definidos en la Ley de Educación Nacional N° 26206, artículos 11 -inciso a)-, 12, 13, 84, 85 y concordantes, y Ley General de Educación Provincial N° 8113, artículo 4°.

Que en la consecución de estos fines, adquiere máxima relevancia el jerarquizar y revalorizar la formación del personal vinculado a la gestión y

conducción educativa "...como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación", siendo objetivo de la política educativa provincial de formación docente, la jerarquización de la formación inicial y continua, como parte del desarrollo profesional, en el marco de lo dispuesto en el artículo 73 -inciso d)- de la Ley N° 26206.

Que la carrera docente en el ámbito estatal, de acuerdo a las prescripciones de la Ley de Educación Nacional, "...admitirá al menos dos (2) opciones: (a) desempeño en el aula y (b) desempeño de la función directiva y de supervisión. La formación continua será una de las dimensiones básicas para el ascenso en la carrera profesional" -artículos 69 de la Ley N° 26206 y 34 de la Ley N° 8113.

Que el instituto cuya creación se propone tendrá como objetivos el diseño e implementación de acciones de capacitación, actualización y perfeccionamiento continuo, tanto para el personal que aspira como el que se desempeña en cargos directivos y de supervisión, además del desarrollo de líneas de investigación y extensión en el campo de la gestión educativa y escolar.

Que las necesidades de especialización y actualización permanente, como el acompañamiento a la gestión de cada centro educativo, impone la creación de un ámbito institucional específico y jerarquizado, atento al rol de liderazgo pedagógico y organizacional y el nivel de responsabilidad

que requiere el funcionamiento del servicio público de educación.

Que la matrícula potencial del establecimiento estará constituida por el universo de equipos de supervisión y directivos que diariamente atienden la gestión de más de cuatro mil centros educativos de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, y de todos los profesionales docentes que pudieren presentarse como aspirantes a cargos directivos y de inspección en los sucesivos concursos que se realicen para la cobertura de estas vacantes.

Que la creación y funcionamiento del instituto se financiarán con los resultantes de las adecuaciones presupuestarias de las partidas del Presupuesto General en vigencia que el Ministerio de Educación tiene aprobadas en el presente ejercicio para acciones de capacitación, cumpliéndose con un reiterado anhelo de los docentes provinciales, el cual es recibir del Ministerio de Educación un programa serio, articulado, sostenido, jerarquizado de capacitación gratuita que haga realidad el derecho-deber que poseen, de recibir formación docente continua (artículos 9° de la Ley N° 8113 y 4° -inciso d)- del Decreto-Ley N° 1910/E/57).

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 0987/09 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 641/09 de Fiscalía de Estado, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y

Decreto N° 862

Córdoba, 24 de junio de 2009

VISTO: El expediente N° 0449-004664/00, por el que se gestiona la Delegación de Facultades para la Determinación y Percepción del Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y otros Juegos de Azar, (Ley N° 6006 t.o. 2004), la Ley N° 9024 y Decreto N° 97/08.

Y CONSIDERANDO:

Que actualmente el Sistema de Procuración Fiscal para la Gestión de Cobro de Tributos y Multas Provinciales impagos, se encuentra ordenado por el Decreto N° 97/08, el que regula la Gestión de Cobro y los deberes y atribuciones de la Fiscalía Tributaria Adjunta, como así también por la Ley N° 9024 por la que se crean los Juzgados Civiles y Comerciales en lo Fiscal y se regula el Procedimiento de la Ejecución Fiscal.

Que vale mencionar el antecedente histórico que conforma uno de los motivos que impulsan el presente decisorio, y que se refiere a la creación de Lotería de Córdoba S.E. por Ley N° 8665 en la que se le asignaban todas las atribuciones y derechos que con respecto a las actividades vinculadas con los juegos de azar en todas sus expresiones, tenía en ese momento el entonces Banco Social de Córdoba.

Que la entidad antecesora de la mencionada Sociedad del Estado contaba con una herramienta jurídica (Decreto N° 6901/77, modificado por Decreto N° 4923/81) que le posibilitaba accionar judicialmente contra quienes no abonaban los impuestos correspondientes, con el beneficio que trae aparejada dicha facultad, en orden a un mayor control y eficientización del cobro.

Que en mérito de lo antedicho resulta procedente dotar a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., de un instrumento jurídico idóneo e irrefutable que le posibilite el ejercicio de la potestad fiscal en materia de juegos de azar, tanto en lo que se refiere a cobros judiciales como extrajudiciales.

Que el artículo 63 de la Ley N° 8837, atribuye a la mencionada Sociedad del Estado, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia de Juegos, las atribuciones de control, fiscalización, recaudación tributaria, sanción y persecución de actividades prohibidas o no autorizadas y las demás facultades otorgadas por Ley.

Que el Estatuto de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., en su artículo 3°, establece que para cumplir con su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones, como así

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1081

Crean Instituto...

144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Instituto Superior de Formación para la Gestión y Conducción Educativa en el ámbito del Ministerio de Educación y en dependencia directa de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°.- EL Instituto Superior de Formación para la Gestión y Conducción Educativa tiene como objetivos principales:

a) El diseño y gestión de programas y acciones de capacitación para el personal docente que aspire a cargos de conducción educativa.

b) La actualización y perfeccionamiento continuo del personal de supervisión y directivo que se desempeña en cargos de gestión y conducción en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

c) El desarrollo de líneas de investigación y concreción de actividades de extensión en el campo de la gestión educativa y escolar.

d) El diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Anual del Instituto, en el marco de los lineamientos del Plan Educativo Provincial.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE la conformación de un Consejo Directivo-Académico para la dirección, gestión y evaluación del instituto. El Consejo estará integrado por los titulares de la Secretaría de Educación, de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa y de la Dirección de Planeamiento e Información Educativa - todas dependientes del Ministerio de Educación-, dos representantes universitarios del Consejo de Políticas Educativas y dos representantes de los gremios docentes.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el Consejo Directivo-Académico delegará la gestión operativa del instituto en un Director Ejecutivo que será designado por el Ministerio de Educación y se incorporará al referido Consejo.

ARTÍCULO 5°.- EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 862

también actuar en juicio, como actora, demandada, denunciante o querellante, con plenitud de capacidad jurídica que le confieren las leyes que la rigen, mientras que en su artículo 4°, se prevé que a la Entidad le compete, por sí o por terceros, el contralor de los juegos de azar, rifas, tómbolas y otras actividades conexas, promover las actuaciones administrativas y judiciales que correspondan.

Que finalmente, y como consecuencia de lo expresado en los considerandos precedentes, resulta pertinente delegar las facultades fiscales analizadas en Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., para un ingreso del impuesto más eficiente y ágil, tal como se encuentra previsto en el artículo 251 del Código Tributario Provincial, y para un procedimiento y contralor adecuados a las necesidades actuales de la Institución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Notas N° 22/09 y 39/09 de la Dirección de Asesoría Fiscal y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., bajo N° 4370/09, por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 211/09 y por Fiscalía de Estado bajo N° 504/09.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto N° 97/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Gestión de Cobro. Agotada la gestión a cargo de la Dirección General de Rentas, la gestión de cobro de los tributos provinciales impagos, las multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestos por los organismos o reparticiones del Estado Provincial -centralizadas o descentralizadas-, sus recargos por moras, intereses y accesorios, se efectuará a través de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas y se regirá por las disposiciones del presente instrumento legal.

Queda exceptuada de lo dispuesto en el presente artículo, la gestión de cobro judicial y extrajudicial del Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y otros Juegos de Azar, previstos en el Título VI Capítulos I a V, artículos 247 a 251, del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, t.o. 2004), la que será ejecutada por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E."

ARTÍCULO 2°.- DELÉGANSE en la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. las siguientes facultades: la aplicación, determinación, fiscalización, intimación, aplicación de sanciones punitivas, liquidación de deuda, iniciación de acciones judiciales y prosecución de las mismas hasta su finalización y dictado de resoluciones generales interpretativas y resoluciones de las vías recursivas referidas al Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y otros Juegos de Azar, dispuesto por el Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comu-

níquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 868

Córdoba, 1 de julio de 2009

VISTO: El expediente N° 0047-011745/2003, en que la Municipalidad de General Deheza, mediante Ordenanza N° 912/01, promulgada por Decreto N° 20/01 "A", ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble ubicado en el pueblo del mismo nombre, Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman de esta Provincia, con destino a la construcción de un edificio para Escuela Primaria.

Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1810 "in fine" y 2342 inciso 4, concordantes y correlativos del Código Civil, lo informado por el Registro General de la Provincia a fs. 55/56, Informes N° 11-0211/08 y 011-126/09 de Contaduría General de la Provincia, Escribanía General de Gobierno a fs. 66 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 310/08 y Dictamen de Fiscalía de Estado N° 481/09.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE y agradécese la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA (CUIT N° 30-99905136-3), con domicilio legal en Nuestra Señora de la Asunción N° 81, General Deheza, Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 912/01, promulgada por Decreto N° 20/01 "A", del Lote de terreno sito en General Deheza, Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman,

Provincia de Córdoba, que se designa como Manzana 219 y mide 120 metros en sus lados Nor-Este y Sur-Oeste por 50,90 metros en sus lados Nor-Oeste y Sur-Este, superficie total de 6.108 metros cuadrados, linda: al Nor-Este calle Liniers, al Sur-Este Bv. Público, al Sur-Oeste calle Chaco y al Nor-Oeste calle pública. Plano: 122.535, consta inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de General Deheza a la Matrícula N° 631.251 Juárez Celman (18-02), empadronado en la Cuenta N° 180225791391, Nomenclatura Catastral: Dpto. 18. Ped. 02, Loc. 08 C.01, S.01, Mz. 219, Parcela 1, con destino a la construcción de un edificio para Escuela Primaria o el interés que mejor convenga a las necesidades de la Comunidad.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble descripto en el Artículo 1°, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción del inmueble donado en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba (CUIT N° 34-99923057-3), con domicilio legal en Bv. Chacabuco N° 1300, del Barrio Nueva Córdoba, Córdoba, Capital, en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele la deuda que existiere en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2004.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Secretaría General de la Gobernación

Resolución N° 387

Córdoba, 12 de Junio de 2009

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 9361 "Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial".

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la puesta en vigencia de la referida normativa con fecha 6 de Marzo de 2007, la Dirección General de Recursos Humanos de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, procedió al reencasillamiento del personal de la Administración Pública Provincial conforme las pautas establecidas en los artículos 30, 31 y 35 de la citada Ley, a partir de la entrada en vigencia de la misma, lo que fuera convalidado mediante Resolución N° 926/07 de esa Secretaría General.

Que el personal de la Administración Pública Provincial que se consideró erróneamente reencasillado según la mencionada resolución, presentó los correspondientes reclamos, cuya procedencia fue evaluada por las áreas de recursos humanos de las distintas jurisdicciones.

Que por otra parte, aquellos agentes no contemplados en dicha resolución y que se

consideraron alcanzados por las disposiciones del Art. 36° de la Ley N° 9361, presentaron también su petición a fin de ser reencasillados conforme lo establecido por ese dispositivo legal.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, y la actual Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de esta Secretaría General de la Gobernación, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9361, procedió al análisis de los reclamos en cuestión, materializando -entre el 01 de Julio de 2007 y el 30 de Mayo de 2008- los reencasillamientos correspondientes a aquellos reclamos que satisfacían los requisitos legales en cuanto a su procedencia, conforme las disposiciones de los artículos 30, 31 y 36 de la Ley N° 9361.

Que, por otra parte -tal como se expresó- debido a un error material involuntario, la Dirección General de Recursos Humanos de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, dispuso el reencasillamiento en cargos de supervisión del personal que a la fecha de sanción de la Ley N° 8575 poseía dichos cargos a los que había accedido conforme el régimen de selección previsto en la Ley N° 6403.

Que siendo que dicha medida fue convalidada por la citada Resolución N° 926/076 y que ello únicamente podrá materializarse, según lo previsto en artículo 35 de la Ley N° 9361, mediante la cobertura de las vacantes que surjan a partir de las estructuras orgánicas aprobadas, corresponde en esta instancia, exceptuar estos casos de la convalidación establecida en el Artículo 1° de la Resolución N° 926/07, convalidando -en consecuencia- los reencasillamientos para dichos agentes realizados por la entonces Dirección General de Recursos Humanos en el mes de Agosto de 2007 en las últimas categorías de cada uno de los agrupamientos según corresponda.

Por todo ello, lo dispuesto por la Ley Nro. 9361, las disposiciones del Decreto Nro. 1431/07, y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDANSE con retroactividad al 06 de Marzo de 2007, los reencasillamientos efectuados, entre el 01 de Julio de 2007 y el 30 de Mayo de 2008, por la Dirección General de Recursos Humanos de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión y por la Dirección General de Personal de esta Secretaría General de la Gobernación, en relación al personal comprendido en el régimen de la Ley N° 9361, en los agrupamientos y categorías correspondientes conforme las pautas establecidas en dicha normativa legal y según lo detallado en el Anexo I que de ocho (8) fojas útiles forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE a las áreas de recursos humanos de cada jurisdicción a los fines de adecuar las liquidaciones de haberes de los agentes nominados en el Anexo I, según corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, con retroactividad a la fecha allí indicada.

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTÚANSE de los alcances del artículo 1° de la Resolución N° 926/07 de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, a aquellos agentes que fueran reencasillados en cargos de Supervisión por poseer dichos cargos a la fecha de sanción de la Ley N° 8575 conforme el procedimiento de selección de la Ley N° 6403; y en consecuencia CONVALIDANSE con retroactividad al 06 de Marzo de 2007, los reencasillamientos efectuados en el mes de Agosto de 2007, por la Dirección General de Recursos Humanos de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, en relación a dicho personal en las últimas categorías de los agrupamientos según corresponda, conforme surge del Anexo II que de cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Resolución N° 636

Córdoba, 7 de Agosto de 2009

VISTO: Los Expedientes N° 0129-63728/2009, N° 0129-64947/2009, 0129-64984/2009 y N° 0129-64974/2009 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por la señora RODRIGUEZ, Sandra Verónica, D.N.I. N° 27.761.620, en el siniestro N° 0129-63728 de fecha 18 de agosto de 2007, con la intervención de los señores Varela, Nelson Ariel, D.N.I. N° 23.395.906, conduciendo el vehículo particular y Ponce Juan Carlos, D.N.I. N° 26.071.908 al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por el señor GOMEZ, Walter Juan, D.N.I. N° 13.061.435, en el siniestro N° 0129-64947, de fecha 4 de marzo de 2008, con la intervención de los señores Gómez Walter Juan, conduciendo el vehículo particular y Fernández Javier, D.N.I. N° 25.175.507, al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por el señor PAROLA, Fernando Javier, D.N.I. N° 16.981.903, en el siniestro N° 0129-64984, de fecha 20 de junio de 2009, con la intervención del señor Cabrera Cesar Alberto, D.N.I. N° 26.180.507, al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por el señor MALDONADO, Hugo Omar, D.N.I. N° 12.370.913, en el siniestro N° 0129-64974, de fecha 11 de junio de 2009, con la intervención de los señores Maldonado Hugo Omar, conduciendo el vehículo particular y Nazar, Alfredo Ignacio, D.N.I. N° 14.641.850, al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia.

Que a resultados de las evaluaciones técnicas practicadas por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad - Afectaciones Preventivas correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los N° 1184/09, 1201/09, 1185/09 y 2204/09 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo los N° 398/09, 399 /09, 402 /09 y 397/09;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora RODRIGUEZ, Sandra Verónica, D.N.I. N° 27.761.620 por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$1.400) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-63728/2009 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 8304/2009.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor GOMEZ, Walter Juan, D.N.I. N° 13.061.435, por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64947/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la

suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 8294/2009.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor PAROLA, Fernando Javier, D.N.I. N° 16.981.903, por la suma de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64984/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 8305/2009.

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor MALDONADO, Hugo Omar, D.N.I. N° 12.370.913, por la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$ 3.675) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64974/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 8°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$ 3.675) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 8297/2009.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración

Resolución N° 45

Córdoba, 11 de Agosto de 2009

VISTO: El expediente N° 0033-047290/2009, en que obran las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación N° 27/09, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección de Catastro sito en calle Sarmiento 70 de la Ciudad de Laboulaye, por el término de dos años pudiendo ser prorrogado por igual período a opción de la Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que puede autorizarse el mencionado llamado aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 9575, las Afectaciones Preventivas N° 7094/09 y 3606/09 efectuadas por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y por el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General respectivamente y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 45

Ministerio al Nº 371/09,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Nº 27/09, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección de Catastro sito en calle Sarmiento 70 de la Ciudad de Laboulaye, por el término de dos años pudiendo ser prorrogado por igual período a opción de la Administración.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada en el Artículo anterior, los que como Anexo I y II, con once (11) y tres (3) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de este dispositivo.

ARTÍCULO 3º.- La publicidad del llamado a Licitación de que se trata se efectuará durante dos (2) días en los siguientes medios gráficos: Boletín Oficial y Comercio y Justicia, respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 64.800.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2009, \$ 10.800.- al Programa 153/0, Partida Principal 03, Parcial 12, Subparcial 01 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre 2010, \$ 32.400.- a la Cuenta Anticipo Año 2010 y por el período enero-agosto de 2011, \$ 21.600.- a la Cuenta Anticipo Año 2011 y por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.500,64), a Jurisdicción 1.01 -Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo-, Programa 710/0, Partida Principal 03, Parcial 09, Subparcial 03 "Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones" del P.V.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA LILIANA BRAIDA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Nº 44

Córdoba, 11 de Agosto de 2009

VISTO: El expediente Nº 0033-047194/2009, en que obran las actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Nº 24/09, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección de Catastro sito en calle Alvear Nº 393 de la Ciudad de Cruz del Eje, por el término de dos años a partir del día 1 de setiembre de 2009

pudiendo ser prorrogado por igual período a opción de la Administración.

Y CONSIDERANDO:

Que puede autorizarse el mencionado llamado aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley Nº 7631, 13 de la Ley Nº 5901 (t.o. Ley Nº 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Nº 9575, las Afectaciones Preventivas Nº 6843/09 y 3430/09 efectuadas por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y por el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General respectivamente y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 357/09,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Nº 24/09, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección de Catastro sito en calle Alvear Nº 393 de la Ciudad de Cruz del Eje, por el término de dos años pudiendo ser prorrogado por igual período a opción de la Administración, a partir del día 1º de setiembre de 2009.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada en el Artículo anterior, los que como Anexo I y II, con once (11) y tres (3) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de este dispositivo.

ARTÍCULO 3º.- La publicidad del llamado a Licitación de que se trata se efectuará durante dos (2) días en los siguientes medios gráficos: Boletín Oficial y Comercio y Justicia, respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 64.800.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2009, \$ 10.800.- al Programa 153/0, Partida Principal 03, Parcial 12, Subparcial 01 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre 2010, \$ 32.400.- a la Cuenta "Anticipo Año 2010" y por el período enero-agosto de 2011, \$ 21.600.- a la Cuenta "Anticipo Año 2011" y por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.500,64), a Jurisdicción 1.01 -Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo-, Programa 710/0, Partida Principal 03, Parcial 09, Subparcial 03 "Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones" del P.V.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA LILIANA BRAIDA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Secretaría de Cultura

Resolución Nº 398

Córdoba, 10 de Agosto de 2009

VISTO: el Expediente Nº 0385-019557/2009 del Registro de la Secretaría de Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la Convocatoria a presentación de iniciativas destinadas a contratar la explotación del local comercial identificado como Puente Vidriado, con una superficie cubierta de Doscientos Noventa y Cinco metros cuadrados (295 m2.), ubicado en el Paseo del Buen Pastor, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 325, de esta Ciudad de Córdoba.-

Que a fs.14/23 obra Resolución Nº 310 de fecha Quince de Junio de Dos Mil Nueve, mediante la cual se convocó la presentación de iniciativas destinadas a contratar la explotación del local comercial identificado como Puente Vidriado, con una superficie cubierta de Doscientos Noventa y Cinco metros cuadrados (295 m2.), en el Paseo del Buen Pastor, teniendo posibilidad de ser presentadas hasta el día Ocho de Julio de Dos Mil Nueve a las 11:00 horas, en Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, sito en calle Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 622 de la Ciudad de Córdoba.-

Que a fs. 24 consta publicación de Resolución Nº 310, efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Que a fs.25 el Responsable del Área de Tesorería, dependiente de la Dirección de Administración de esta Secretaría, manifiesta que no se han presentado adquirentes del Pliego general y particular de Condiciones para la concesión del local comercial identificado como Puente Vidriado, con una superficie cubierta de Doscientos Noventa y Cinco metros cuadrados (295 m2.), ubicado en el Paseo del Buen Pastor.-

Que a fs. 26 consta Acta de la Comisión de Apertura, de fecha Diez de Julio de Dos Mil Nueve, en la cual, los Miembros, designados mediante Resolución Nº 310 de fecha Quince de Junio de Dos Mil Nueve, informan que no se han presentado propuestas.-

Por ello, conforme lo manifestado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9454;

**EL SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE desierta la Convocatoria a presentación de propuestas destinadas a contratar la explotación del local comercial identificado como Puente Vidriado, con una superficie cubierta de Doscientos Noventa y Cinco metros cuadrados (295 m2.), ubicado en el Paseo del Buen Pastor, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 325, de esta Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ARQ. JOSE JAIME GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

Resolución Nº 399

Córdoba, 10 de Agosto de 2009

VISTO: el Expediente Nº 0385-019559/2009 del Registro de la Secretaría de Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la Convocatoria a presentación de iniciativas destinadas a contratar la explotación de una Cafetería en el Museo Superior de Bellas Artes Evita - Palacio Ferreyra de la Ciudad de Córdoba, sito en la manzana delimitada por la calle Ituzaingó, Avenida Hipólito Yrigoyen, calle Larrañaga, Boulevard Chacabuco y Calle Derqui de la Ciudad de Córdoba.-

Que a fs.21/36 obra Resolución Nº 312 de fecha Quince de Junio de Dos Mil Nueve, mediante la cual se convocó la presentación de iniciativas destinadas a contratar la explotación de una Cafetería en el Museo Superior de Bellas Artes Evita - Palacio Ferreyra de la Ciudad de Córdoba, teniendo posibilidad de ser presentadas hasta el día Tres de Julio de Dos Mil Nueve a las 11:00 horas, en Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, sito en calle Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 622 de la Ciudad de Córdoba.-

Que a fs. 37 consta publicación de Resolución Nº 312, efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Que a fs.38 el Responsable del Área de Tesorería, dependiente de la Dirección de Administración de esta Secretaría, manifiesta que no se han presentado adquirentes del Pliego general y particular de Condiciones para la concesión de una cafetería ubicada en el Museo Superior de Bellas Artes Evita - Palacio Ferreyra.-

Que a fs. 39 consta Acta de la Comisión de Apertura, de fecha siete de Julio de Dos Mil Nueve, en la cual , los Miembros, designados mediante Resolución N° 312 de fecha Quince de Junio de Dos Mil Nueve, informan que no se han presentado propuestas.-

Por ello, conforme lo manifestado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9454;

**EL SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE desierta la Convocatoria a presentación de propuestas destinadas a contratar la explotación de una Cafetería en el Museo Superior de Bellas Artes Evita - Palacio Ferreyra de la Ciudad de Córdoba, sito en la manzana delimitada por la calle Ituzaingó, Avenida Hipólito Yrigoyen, calle Larrañaga, Boulevard Chacabuco y Calle Derqui de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ARQ. JOSE JAIME GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "MANUEL BELGRANO" de Plaza de Mercedes -Departamento Río Primero-, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas. s/ Expte. N° 0109-066349/2004.-

DECRETO N° 1073 - 03/08/2009 - Acéptase a partir del 3 de agosto de 2009, la renuncia presentada por el señor Mariano Masena, (MI N° 20.871.001), al cargo de Director de Jurisdicción de Coordinación Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 1074 - 03/08/2009 - Desígnase a partir de la fecha del presente, a la Dra. Maria Fernanda Civarolo (MI N° 16.118.784), como Directora de Jurisdicción de P.A.I. Cor Capital de la Dirección Gral de P.A.I. Cor, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361 o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 1075- 03/08/2009 - Desígnase a partir de la fecha del presente decreto al Sr. Víctor Hugo Leiton, MI N° 23.053.778, como Asesor de Gabinete de Ministro de Desarrollo Social, con nivel de Jefe de Departamento, con retención de su cargo de Planta Permanente Técnico General T-4 (15-004) del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 1076 - 03/08/2009 - Desígnase a partir de la fecha del presente, a la Cra. Patricia Aída Gordillo, MI N° 12.670.185, como Subdirectora de Jurisdicción de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361 o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 1077 - 03/08/2009 - Desígnase a partir de la fecha del presente a la Srta. Amira Ramadan, (MI N° 25.608.782), como Jefa de Área de Programas Especiales de la Dirección de Jurisdicción de Coordinación Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361 o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

DECRETO N° 1079 - 03/08/2009 - Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto,, la renuncia presentada por el señor Norberto José Carrara,(MI N° 14.993.810), al cargo de Jefe de Área de Contabilidad y Tesorería de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Decretos Sintetizados

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 858 - 24/06/2009 -MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 712 de fecha 15 de mayo de 2007, rectificado por su similar N° 2370 de fecha 21 de diciembre de 2007, y en consecuencia en la parte que se expresa: "...a favor de la citada Dirección, del inmueble...", debe decir: "...a favor de la Dirección de Vivienda y/o Subsecretaría de Vivienda, C.U.I.T N° 30-57128032-5 con domicilio en calle Humberto Primo N° 467, ciudad de Córdoba, del inmueble...". s/ Expte. N° 0135-021001/2006.-

DECRETO N° 1068 - 03/08/2009 - RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0264/06 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria y su ampliatoria 0780/07 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-,

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 253 - 23/06/2009 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Primario "General Martín Güemes" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y, en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 50- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 354 - Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente; 02 - Personal No Permanente. S/ Expte. N° 0109-084954/08.-

RESOLUCIÓN N° 260 - 23/06/2009 - CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "José Gabriel Brochero" -Anexo I- de Bajo de Corrales - Departamento San Alberto-, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del sesenta por ciento (60 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y

ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92, y en la Ley N° 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 35- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 354- Partidas: Principal 01 - Parciales 01 - Personal Permanente, 02 - Personal No Permanente.S/ Expte. N° 0109-084309/08.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 159 - 03/04/2009 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos que en cada caso se especifica, en los establecimientos que seguidamente se detallan, de la Municipalidad de la Localidad de Saira - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba , que corre a fs. 15/28, 43/54, cuyos Presupuestos Oficiales que se consignan individualmente en cada institución, totalizan la cantidad de Pesos Veintiocho Mil Novecientos (\$ 28.900,00.-) , importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Saira , por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 60/61 que a los efectos pertinentes forma parte de la

presente Resolución como Anexo I (compuesto por 2 fojas), conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia:

ESCUELA DOMINGO F. SARMIENTO	Reparación cubierta de techos y Revoques.	\$ 16.300,00.-
ESCUELA RAFAEL OBLIGADO	Reparaciones Generales	\$ 12.600,00.-

S/ Expte. N° 0047-013834/2009.-

RESOLUCION N° 172 - 13/04/2009 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Terminación aula" para C.B.U Rural - Anexo al I.P.E.M N° 287 "Leopoldo Lugones" de la localidad de Quebracho Herrado - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 14/31, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00.-) , cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución ;n a la Intendencia Municipal de la Localidad de Quebracho Herrado, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 36, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047-013875/2009.-